SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO.

en pretender se hiciera registro de dha encomienda, q̃
nunca pudo conseguirse, y aviendo llegado la especial
orden de dha Mag.d que comunicó el Vro Presb.te de Cas-
tilla, Vro Gov.or desta Villa, Vicario, Capitulares
Sindico, y Sr.no deste Ayuntam.to pasaron a dha en-
comienda para el citado fin de registrar dhos
granos, y despues de no averlo echo, se originó aver
injuriado gravemente a todos por decir dha adm.or
en presencia de dhos Jueces, que aunque no avia à
sido impedim.to para entrar en su quarto, si in-
tentavan dhos Jueces, y Capitulares pasar adelan-
te, no sabia si lo abria en la escalera, ò trae de
alguna puerta; y reconociendo el agravio q̃
les avia echo con tan visible desprecio de dhos
Jueces, a poco tiempo de dho lance ofrecio por ma-
no de Man.l Velez Notario entregaria quinien-
tas f.s de grano, de que dió ziento, y ochenta a otro
dia en esta Villa, y lo demas ofrecio entregarlo
en Singla, a donde se paso, y lo impidieron di-
ferentes Jornaleros los mas (que no avian echo
con los granos que se decia estava sacando dho
adm.or) por lo que el Vro Gov.or pasó auxiliado
de D.n Fr.co de Robles Marin Presbytero, a quien
este Vicario dió comision, y lo mismo executa-
ron: Evidenciandose de todo, que por no averse
cumplido por este adm.or el aver registro, y eva-
quar las demas dilig.s conducentes para el
abasto, avido preciso a este Ayuntam.to traer
de Alicante trecientas, cinquenta, y quatro f.s
de trigo, q̃ con los gastos, y porces a costado